

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 23 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°09/ 2592 /

**VISTOS:**

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
- F.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.- La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- H.- La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- I.- La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

- J.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 202 de fecha 22 .MAR. 2020 del Ministro de Salud, publicada en el Diario Oficial con misma fecha.
- K.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 08, de 22 MAR. 2020, por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, y publicada con igual fecha.
- L.- La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

#### **CONSIDERANDO:**

- A.- Que, como es de público conocimiento a partir de diciembre de 2019, se ha producido un brote de virus denominado coronavirus COVID-19.
- B.- Que, existe la necesidad de mantener el control del brote, razón por la cual se requiere adoptar las medidas necesarias para el resguardo de la salud pública.
- C.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.
- D.- Lo dispuesto mediante Resolución de Vistos J) que establece lo siguiente en el Resuelvo N°7: *"Dispóngase que todos los habitantes de la República deberán permanecer, como medida de aislamiento, en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones. La medida de este numeral comenzará a regir desde las 22:00 horas del 22 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión".*
- E.- La necesidad de precisar el sentido y alcance de la Resolución Exenta N° 08, de 22 MAR. 2020, de este Jefe de la Defensa Nacional, en el sentido de establecer requisitos específicos para el tránsito por la vía pública de transportistas de insumos básicos, abastecimiento y mercadería en general y vehículos y personal para restitución y abastecimiento de servicios básicos.

#### **RESUELVO:**

- A.- Modifícase la Resolución Exenta N° 08 de 22 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que dispuso el aislamiento de los habitantes de la Región de Los Lagos, debiendo permanecer en sus

residencias entre las 22:00 y las 05:00 horas, con carácter indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan el levantamiento de dicha medida, en el siguiente sentido:


1.- Sustitúyase el numeral 8.-, del Resuelvo B.- por el siguiente:

"8.- Los transportistas de insumos básicos, abastecimiento y mercadería en general, quienes podrán utilizar las respectivas guías de despacho como salvo conducto."

2.- Agrégase un numeral 12.-, nuevo, del siguiente tenor:

"12.- Los vehículos y personal requerido para la restitución y abastecimiento de servicios básicos y el personal de empresas o corporaciones, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como, servicios de transporte de combustible, gas, agua potable, distribución de energía, recolección de basura o servicio de emergencia domiciliario o traslado de pacientes a tratamientos médicos impostergables, todos los que deberán portar sus respectivas credenciales y cédula de identidad, que servirán de salvoconducto."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).